

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-08-2025

FECHA: 11, abril 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 75

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la contratación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS BOMBAS DE AGUA LIMPIA, BOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y LIMPIEZA DE CISTERNAS DEL MINTEL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Ingeniería en Sistemas Industriales y Energía Renovable ISI&ER SAS.

RUC: 1793204785001

TELÉFONO: 0983881253/0963504911

DIRECCIÓN: AMADEO PAREDES S3-66 Y LAS GOLONDRINAS, ATRAS DE LA IGLESIA DE GUALO

CORREO: ventas@isiyer.com

PROFORMA Nro: 2563

FECHA: 3/31/2025

CONTACTO: Juan Alexander Pillajo Rojas

VIGENCIA: 90 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
		V. UNITARIO	V. TOTAL
MANTENIMIENTO A REALIZAR-CISTERNAS			
2	<ul style="list-style-type: none"> • VACIADO DE CISTERNAS MEDIANTE BOMBAS • LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PAREDES Y PISO CON SISTEMA A PRESION (HIDROLAVADORA) • MANTENIMIENTO A LAS COMPUERTAS DE CISTERNAS CON PINTURA DE POLIURETANO ANTICORROSIVA 	\$ 150,00	\$ 300,00
3	<ul style="list-style-type: none"> • VACIADO DE CISTERNA A TRAVES DE BOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS. LIMPIEZA DE PAREDES A PRESIÓN. • LIMPIEZA Y RETIRO DE SEDIMENTO MANTENIMIENTO A LAS COMPUERTAS DE CISTERNAS, CON PINTURA DE POLIURETANO ANTICORROSIVA 	\$ 100,00	\$ 300,00
MANTENIMIENTO DE BOMBAS SUMERGIBLES			
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PUESTA EN MARCHA	\$ 140,00	\$ 280,00
MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA			
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PUESTA EN MARCHA	\$ 600,00	\$ 2.400,00
MANTENIMIENTO TABLEROS DE LAS BOMBAS			
4	TABLEROS	\$ 39,95	\$ 159,80
		SUBTOTAL	\$ 3.439,80
		IVA	\$ 515,97
		TOTAL	\$ 3.955,77

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Sr. Milton Cobo, Servidor de la Dirección Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El pago por el servicio será de la siguiente manera: Contra entrega del mismo, previa presentación de la siguiente documentación:</p> <p>PRIMER PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expediente íntegro de la información precontractual. • Factura conforme normativa tributaria vigente. • Informe Técnico suscrito por el proveedor • Garantía Técnica del Servicio • Acta entrega recepción parcial por el servicio prestado dentro de los 15 días calendario. • Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador de la Orden de Compra aprobado por la autoridad competente. <p>SEGUNDO PAGO Al realizar el segundo mantenimiento de la cisterna se deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura conforme normativa tributaria vigente. • Acta entrega recepción parcial por el servicio prestado Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador de la Orden de Compra aprobado por la autoridad competente. • Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador de la Orden de Compra aprobado por la autoridad competente. <p>TERCER PAGO Al finalizar con el último mantenimiento de la cisterna, para el último pago a excepción del Acta entrega – recepción parcial, se deberá entregar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe del mantenimiento de la cisterna remitido por el Proveedor. • Acta entrega recepción definitiva suscrita por las partes. • Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador de la Orden de Compra aprobado por la autoridad competente. • Factura conforme normativa tributaria vigente.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las bombas de agua limpia, bombas sumergibles de aguas negras y limpieza de cisternas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información será de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de servicio por parte del proveedor.</p> <p>Con respecto a las limpiezas de la cisterna de aguas negras deberán realizarse de la siguiente manera: la primera será de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de servicio por parte del proveedor, la segunda deberá realizarse 4 meses posterior, y la tercera 4 meses posterior a la anterior, respectivamente, o puede ser los intervalos de menor tiempo, dependiendo de la necesidad institucional dentro del período fiscal 2025.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>-El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.</p> <p>-El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de compra/servicio, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.</p> <p>-El proveedor está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la orden de compra /servicio y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable.</p> <p>-Suscribir las actas entrega recepción correspondiente.</p> <p>-Entregar un informe técnico conforme se establece en la metodología.</p> <p>-Entregar una Garantía Técnica del Servicio.</p> <p>- Carta de compromiso que el proveedor realizará 2 limpiezas más de las cisternas de aguas negras en el año 2025.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se cobrará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del</p>

	<p>mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	<p>El proveedor entregará una carta de garantía por el servicio del mantenimiento realizado a las bombas, por el tiempo de 6 meses posteriores contados a partir de la suscripción del Acta Entrega recepción parcial y/o definitiva, por el servicio brindado.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la orden de servicio se deberá cumplir la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El proveedor deberá coordinar el ingreso al edificio con el Administrador de la orden de servicio. -El proveedor previo a iniciar los trabajos realizará un levantamiento de los equipos y elaborará diagramas y planos correspondientes al sistema de bombeo de agua de utilidades y servicios. -El proveedor realizará un mantenimiento integral a los equipos, deberá verificar el estado físico de la cisterna, limpieza y desalojo de residuos acumulados. -Deberá colocar los elementos adecuados que garanticen la no proliferación de bacterias, además de un análisis del agua. -El proveedor remitirá un informe técnico al finalizar los servicios prestados, en el que hará constar sus recomendaciones para su uso y próximo mantenimiento. -Los mantenimientos serán supervisados por el personal de mantenimiento del edificio MINTEL. -El Administrador de la Orden de compra/servicio y el proveedor, suscribirán conforme corresponda el acta entrega-recepción parcial y/o definitiva del servicio brindado, según corresponda. -El proveedor entregará la factura conforme normativa tributaria vigente. -El proveedor entregará una carta de garantía por el servicio del mantenimiento realizado a las bombas, por el tiempo de 6 meses posteriores contados a partir de la suscripción del Acta Entrega recepción parcial y/o definitiva, por el servicio brindado.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>Ingeniería en Sistemas Industriales y Energía Renovable ISI&ER SAS.con RUC 1793204785001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Juan Alexander Pillajo Rojas GERENTE GENERAL ISIS&ER
REVISADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	
ELABORADO POR: Sra. Elizabeth Albuja Compras Públicas	

